

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio once (11) de dos mil veintiuno.

Radicación: Reivindicatorio No. 2020 0357.
Demandante: Ramiro Calvo Murcia y otro
Demandado: Marleny Barahona y otros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada LYDA INES CALVO BARAHONA, de acuerdo al correo electrónico remitido a ste despacho judicial el día 5 de marzo de 2021, del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico de la demandada, al día siguiente de dicha remisión se contabilizarán los términos de ley para que ejerza su derecho de defensa.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(4)

LAO